



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°33-2019/MPLP**

Tingo María, 28 de mayo de 2019

**VISTOS:** La opinión Legal N°198-2019-GAJ/MPLP, el Informe N°295-2019-SG.RRHH/MPLP/TM, el Informe N°001-2019-ST-PAD-MPLP, la Resolución del Alcaldía N°507-2019-MPLP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nos 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el Órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien es, quien es un funcionario de confianza del Alcalde. No obstante esta atribución, es delegada al Gerente;

Que, de acuerdo al artículo 94° del Decreto Supremo N°040-2014-PCM- Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil prescribe: "Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, de preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad".

Que, conforme al Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N°040-2014-PCM se establece "Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente"; por lo tanto de acuerdo a las normas precitadas, a quien le corresponde designar al secretario Técnico es al Gerente Municipal.

Que, la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSCM, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°101-2015-SERVIR.PE, que regula el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador del servicio civil, define, en su numeral 8, inciso 8.1, que la Secretaría Técnica, está a cargo de un secretario técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa en adición a las funciones que ejerce o específicamente para dicho propósito, y si bien puede ser un servidor civil que no forme parte de la oficina de Recursos Humanos, en el ejercicio de sus funciones de reportar a esta;

Que, mediante las siguientes resoluciones de alcaldía, Resolución de Alcaldía N° 290-2014-MPLP de fecha 28 de mayo de 2015 se designó a la Abog. Paola Quiroz Arias, Resolución de Alcaldía N° 312-2016-MPLP de fecha 01 de junio de 2016 se designó a la Abog. Judith Gudela Robles Sánchez, Resolución de Alcaldía N° 352-2016-MPLP de fecha 04 de julio de 2016 se designó a la Abog. Mery Elizabeth Guzmán Fonseca, Resolución de Alcaldía N° 12-2017-MPLP de fecha 04 de enero de 2017 se designó al Abog. Luis Raúl Josef Bardales Eusebio, Resolución de Alcaldía N° 166-2017-MPLP de fecha 14 de marzo de 2017 se designó al Abog. Roque Antonio Revilla Chávez, Resolución de Alcaldía N° 158-2018-MPLP de fecha 26 de febrero de 2018 se designó al Abog. Roque Antonio Revilla Chávez, Resolución de Alcaldía N° 121-2019-MPLP de fecha 23 de enero de 2019 se designó al Abog. Alfredo Adolfo Panduro Pulgar, se designaron a los Secretarios Técnicos de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, resultando necesario



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

respecto a ellos, proponer también su convalidación con efectividad anticipada la fecha de su designación;

Que, el Informe Técnico N°173-2017-SERVIR/GPGSC de fecha 03 de marzo de 2017, emitido por la Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, concluye que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se entiende por titular de una entidad pública a su máxima autoridad administrativa, siendo el caso de los Gobiernos Municipales, recae sobre el Gerente Municipal, conforme se aprecia de su tenor, motivo por el cual corresponde la convalidación de sus designaciones y demás actos administrativos;

Por lo expuesto, de acuerdo al Informe N° 295-2019-SG.RRHH/MPLP, Resolución de Alcaldía N°507-2019-MPLP y demás normas vigentes:

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- CONVALIDAR** la designación de los Secretarios Técnicos: **Abog. Paola Quiroz Arias** designada mediante Resolución de Alcaldía N° 290-2014-MPLP con efectividad anticipada al 28 de mayo de 2015 al 31 de mayo de 2016, **Abog. Judith Gudela Robles Sánchez** designada mediante Resolución de Alcaldía N° 312-2016-MPLP con efectividad anticipada al 01 de junio de 2016 al 03 de julio de 2016, **Abog. Mery Elizabeth Guzmán Fonseca** designada mediante Resolución de Alcaldía N° 352-2016-MPLP con efectividad anticipada al 04 de julio de 2016 al 03 de enero de 2017, **Abog. Luis Raúl Josef Bardales Eusebio** designado mediante Resolución de Alcaldía N° 12-2017-MPLP con efectividad anticipada al 04 de enero de 2017 al 13 de marzo de 2017, **Abog. Roque Antonio Revilla Chávez** designado mediante Resolución de Alcaldía N° 166-2017-MPLP con efectividad anticipada al 14 de marzo de 2017 al 25 de febrero de 2018, **Abog. Roque Antonio Revilla Chávez** designado mediante Resolución de Alcaldía N° 158-2018-MPLP con efectividad anticipada al 26 de febrero de 2018 a diciembre de 2018, **Abog. Alfredo Adolfo Panduro Pulgar**, designado mediante Resolución de Alcaldía N°121-2019-MPLP, con efectividad anticipada al 23 de enero de 2019.

**Artículo 2°.- CONVALIDESE** todos los actos administrativos emitidos por los Secretarios Técnicos mencionados en el Art. 1 en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 3°.- DEJESE** sin efecto toda resolución administrativa que se oponga a la presente.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines, debiendo publicarse también en la página web del portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARÍAIng. **Hugo ESQUIVEL ARIZA**  
GERENTE MUNICIPAL